

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME N° 00000005-2023-LHERRERA

Para : **ABG. DE OLARTE ORIHUELA, JAIME A.**
DIRECTOR
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL

De : **ING. HERRERA ANGULO, LAURA M.**
ANALISTA AMBIENTAL
DIRECCION DE GESTIÓN AMBIENTAL

Asunto : Aprobación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para el desarrollo de la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE) mediante el cultivo de concha de abanico *Argopecten purpuratus*, en sistema suspendido, en la zona de Playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, presentado por la empresa **PREMIUM FISH S.A.C.**

Referencia : Registro N° **00094617-2020 del 23/12/2020**

Anexo : ANEXO ÚNICO “Compromisos ambientales asumidos por la empresa PREMIUM FISH S.A.C.”

Fecha : 30/03/2023

Me dirijo a usted, con relación al asunto y al documento de la referencia, a fin de informarle lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante R.D. N° 010-2000-PE/DNA, se otorga a la empresa PREMIUM FISH S.A.C. concesión para desarrollar la actividad de acuicultura, mediante el cultivo del recurso “concha de abanico” (*Argopecten purpuratus*), en un área de mar de 99.71 Ha, ubicada en la zona de Playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia de Santa y departamento de Ancash.
- 1.2 Mediante R.D. N° 340-2016-PRODUCE/DGCHD se adecuó la concesión otorgada a la Empresa PREMIUM FISH S.A. mediante Resolución Ministerial N° 010-2000-PE/DNA, para desarrollar la actividad de acuicultura mediante el cultivo del recurso concha de abanico *Argopecten purpuratus* en el área de mar de 99.71 hectáreas, ubicada en la zona Playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, a la categoría productiva de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1195, Ley General de Acuicultura y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE.

2. ACTUADOS ADMINISTRATIVAS

- 2.1 Mediante escrito de la referencia, el administrado solicita a la Dirección General de Asuntos Ambientales Pesqueros y Acuícolas (DGAAMPA), Evaluación de la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo de la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE) mediante el cultivo de concha de abanico *Argopecten purpuratus*, en sistema suspendido, en la zona de Playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, que alcanza los requisitos vinculados con el procedimiento establecido en el artículo 24 del Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura , vigente aprobado por Decreto Supremo n° 012-2019-PRODUCE.
- 2.2 Mediante Informe Legal N° 015-2021-RTRILLO del 30-01-2021, se indica que, de la revisión a la documentación presentada, se advirtieron observaciones de carácter legal.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.3 Con Oficio N° 224-2021-PRODUCE/DGAAMPA del 03/03/2021, se solicitó a la Autoridad Nacional del Agua (en adelante ANA), la opinión técnica de la Actualización del EIA-sd en el ámbito de su competencia, según la normatividad vigente.
- 2.4 Con Oficio N° 225-2021-PRODUCE/DGAAMPA del 03/03/2021, se solicitó a la Dirección General de capitanías y Guardacostas (en adelante DICAPI), la solicitud de opinión técnica de la Actualización del EIA-sd en el ámbito de su competencia, según la normatividad vigente.
- 2.5 Con Oficio N° 226-2021-PRODUCE/DGAAMPA del 03/03/2021, se solicitó al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante SANIPES), la opinión técnica de la Actualización del EIA-sd en el ámbito de su competencia, según la normatividad vigente.
- 2.6 Mediante registro N° **00021879-2021** del 09/04/2021, la DICAPI alcanza Oficio N° 447/23 del 06/04/2021 donde adjunta el Informe N° 053-2021-DICAPI/DIRAMA/DPAA-LNMV indicando que existen observaciones a la Actualización del EIA-sd.
- 2.7 Mediante registro N° **00023478-2021** del 16/04/2021, la ANA alcanza Oficio N° 0541-2021-ANADCERH del 15/04/2021, donde adjunta el Informe N° 008-2021-ANA-DCERH/MSS, indicando que existen observaciones a la Actualización del EIA-sd.
- 2.8 Con Oficio N° 351-2021-PRODUCE/DGAAMPA del 13/04/2021, se reiteró la solicitud al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante SANIPES) de la opinión técnica a la Actualización del EIA-sd en el ámbito de su competencia, según la normatividad vigente.
- 2.9 Mediante registro N° **00023976-2021** del 19/04/2021, el SANIPES alcanza Oficio N° 0362-2021-SANIPES/DSFPA donde adjunta el Informe N° 053-2020-SANIPES/DSFPA/SDSA, indicando que existen observaciones a la actualización del EIA-sd.
- 2.10 Mediante Informe N° 028-2021-LHERRERA del 17/11/2021, se emitieron las observaciones técnico-ambientales para ser subsanadas por el titular.
- 2.11 A través de Oficio N° 1031-2021-PRODUCE/DGAAMPA del 18/11/2021, se remitieron al administrado las observaciones de los opinantes técnicos y la DGAAMPA.
- 2.12 Con Registro N° **00075208-2021** del 30/11/2021, el administrado solicita a esta Dirección General, una ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones, el mismo que fue otorgado mediante Oficio N° 1068-2021-PRODUCE/DGAAMPA del 02/12/2021.
- 2.13 Mediante Registro N° **00001331-2022** del 10/01/2022, el administrado alcanzó el levantamiento de observaciones de ANA, DICAPI, SANIPES y PRODUCE.
- 2.14 Con Oficio N° 069-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 21/01/2022, se solicitó a la ANA, la opinión técnica al levantamiento de observaciones de la Actualización del EIA-sd.
- 2.15 Con Oficio N° 70-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 21/01/2022, se solicitó a DICAPI, la opinión técnica al levantamiento de observaciones de la Actualización del EIA-sd.
- 2.16 Con Oficio N° 71-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 21/01/2022, se solicitó al SANIPES, la opinión técnica al levantamiento de observaciones de la Actualización del EIA-sd.
- 2.17 A través de Registro N° **00012073-2022** del 25/02/2022, DICAPI alcanza Oficio N° 332/23 del 25/02, adjuntando Informe Técnico N° 067-2022-DICAPI /DIRAMA/DPAA-CPCH, donde otorga **OPINION FAVORABLE**.
- 2.18 Mediante Registro N° **00015994-2022** del 16/03/2022, el SANIPES alcanza Oficio N° 101-2022-SANIPES/DFS remite el Informe Técnico N° 091-2022-

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

SANIPES/DFS/SDFSa donde concluye que existen observaciones pendientes de absolver.

- 2.19 Con Oficio N°450-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 22/04/2022, se reiteró a la ANA la solicitud de opinión al levantamiento de Observaciones de la Actualización del EIA-sd.
- 2.20 Mediante Registro N° **00025022-2022** del 22/04/2022, la ANA alcanza Oficio N° 0547-2022-ANA-DCERH donde solicita Información Complementaria a través de Informe Técnico N° 099-2022-ANA-DCERH/MASS, donde que existen observaciones pendientes de absolver.
- 2.21 Con Oficio N° 480-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 25/04/2022 se alcanzó al administrado las observaciones no absueltas para que sean levantadas.
- 2.22 A través de Registro N° **00026093-2022** del 28/04/2022, la ANA da respuesta a la solicitud reiterada mediante Oficio N° 450-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 22/04/2022 indicando que ya fue respondido mediante Oficio N° 0589-2022-ANA-DCERH del 27/04/2022.
- 2.23 Mediante Adjunto N° **00094617-2020-1** del 11/05/2022, el administrado alcanzó el levantamiento de observaciones de la ANA y SANIPES.
- 2.24 Con Registro N° **00028910-2022** del 10/05/2022, el administrado solicitó una audiencia donde esté presente la ANA para tocar temas relacionados a la información complementaria solicitada.
- 2.25 Con Oficio N° 628-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 26/05/2022, esta Dirección General Solicitó a SANIPES la opinión al levantamiento de observaciones de la Actualización del EIA-sd.
- 2.26 Con Oficio N°629-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 26/05/2022, esta Dirección General Solicitó a la ANA la opinión al levantamiento de observaciones de la Actualización del EIA-sd.
- 2.27 Mediante Adjunto N° **00094617-2020-2** del 01/06/2022, el administrado realiza la consulta sobre solicitud de reunión.
- 2.28 Con Fecha 15/06/2022 se llevó a cabo una reunión con representantes de la ANA y PRODUCE para tratar acerca de la solicitud del administrado, sobre parámetros de línea base.
- 2.29 Mediante Registro N° **00043647-2022** del 01/07/2022, el SANIPES alcanzó el Oficio N° 487-2022-SANIPES/DFS con el cual remite el Informe N° 186-2022-SANIPES/DFS/SDFSa donde menciona que **la empresa ha levantado todas las observaciones por absolver.**
- 2.30 Mediante Adjunto N° 94617-2020-3 del 07/09/2022, el administrado presenta el levantamiento de observaciones para ser alcanzado a la ANA.
- 2.31 Con Oficio N° 1079-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 09/09/2022, se remitió a la ANA, la información complementaria para su opinión técnica.
- 2.32 A través de Oficio N° 1257-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 24/10/2022, se reiteró la solicitud de opinión a la Información Complementaria a la ANA.
- 2.33 Mediante Oficio N° 1420-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 01/12/2022, se reiteró la solicitud de opinión a la Información Complementaria a la ANA.
- 2.34 A través de Registro N° **00085441-2022** del 06/12/2022, la ANA alcanza Oficio N° 2275-2022-ANA-DCERH mediante el cual adjunta Informe N° 0277-2022-ANA-DCERH/MASS otorgando **OPINIÓN FAVORABLE** a la Actualización del EIA-sd.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

- 2.35 Mediante Carta N° 00000245-2022-PRODUCE/DGAAMPA del 13/12/2022, se comunicó al administrado una observación legal pendiente de absolver.
- 2.36 A través de Registro N° **00087855-2022** del 16/12/2022, el administrado alcanza a esta Dirección General el levantamiento de observación legal.

3. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 019-2009-MINAM.
- 3.2 Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 001-2010-AG.
- 3.3 D.L. N° 1195 Ley General de Acuicultura, su Reglamento aprobado por D.S. N° 003-2016-PRODUCE y modificatorias.
- 3.4 Ley N° 30728, Ley que modifica el artículo 2 del D.L. N° 1195
- 3.5 D.L. N° 1147 Regula el Fortalecimiento de la Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional y su Reglamento aprobado por D.S. N° 015-2014-DE.
- 3.6 D.L. N° 1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su Reglamento aprobado por D.S. N° 014-2017-MINAM y modificatorias.
- 3.7 D.S. N° 012-2019-PRODUCE Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura.

4. DESCRIPCION DEL PROYECTO

GENERALIDADES

- 4.1 Nombre del proponente y consultora que elaboró el Estudio Ambiental

Tabla N° 1. Proponente y consultora que elaboró la Actualización del EIA-sd

DATOS	PROPONENTE	CONSULTORA AMBIENTAL
	PREMIUM FISH	DESARROLLO AMBIENTAL S.A.
RUC	20426458188	20211616670
Domicilio Legal	Av. Javier Prado Este 6210 Of.704	Av. Grau N° 252-201
Representante Legal	Máximo César Torres Maza	Alejandro Martínez Albán
Distrito	La Molina	Miraflores
Provincia	Lima	Lima
Departamento	Lima	Lima

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

4.2 Nombre del Proyecto

“Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado¹ para el desarrollo de la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE) mediante el cultivo de “concha de abanico” *Argopecten purpuratus*, en sistema suspendido, en la zona de Playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, presentado por la empresa PREMIUM FISH S.A.C.”

¹ Corresponde incluir en el título el término “semidetallado” ya que de acuerdo al artículo 11 del Reglamento de la Ley General de Acuicultura aprobado mediante D.S. N° 003-2016-PRODUCE indica que, para el desarrollo de la AMYGE se requiere contar con Estudio de Impacto Ambiental semi detallado (EIA-sd) aprobado por el PRODUCE y tomando en cuenta que mediante R.D. N° 340-2016-PRODUCE/DGCHD se resolvió Adecuar la concesión otorgada a la categoría productiva AMYGE.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

4.3 Ubicación geográfica

La empresa indica que el área marina sobre la cual se desarrollará el cultivo de la especie Concha de abanico en categoría AMYGE, se encuentra ubicada en la zona denominada playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia de Santa, Departamento de Ancash, abarcando un área total de 99.71 Ha, en concordancia a lo precisado en la información presentada con registro N° 00001331-2022, siendo las coordenadas de localización:

Tabla N° 2. Ubicación geográfica WGS 84 del centro de producción acuícola

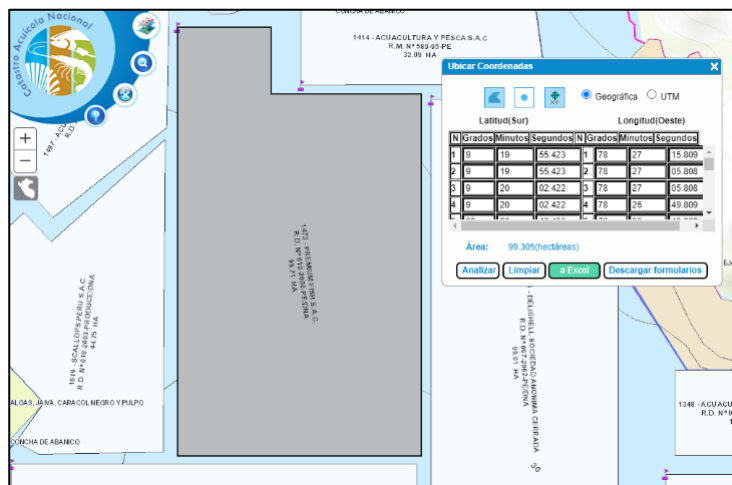
PUNTO	LATITUD	LONGITUD	ÁREA TOTAL
1	09°19'55.423" S	78°27'15.809" O	99.71 ha
2	09°19'55.423" S	78°27'05.808" O	
3	09°20'02.422" S	78°27'05.808" O	
4	09°20'02.422" S	78°26'49.809" O	
5	09°20'40.423" S	78°26'49.809" O	
6	09°20'40.423" S	78°27'15.809" O	

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 1331-2022 del 10-01-2022

4.4 Objetivo del Instrumento

El objetivo de este Estudio Ambiental es actualizar el desarrollo del cultivo de Concha de Abanico, en armonía con el medio ambiente, cumpliendo con los compromisos ambientales; controlando los impactos ambientales de la actividad y protegiendo y conservando el medio ambiente, durante el desarrollo de este, en un área de 99.71 hectáreas de área total, y una producción de **220² t/año**.

Figura 1 Ubicación geográfica del proyecto acuícola



Fuente: Catastro acuícola; PREMIUM FISH S.A.C.

ETAPAS DEL PROYECTO

4.5 A continuación, se detalla las actividades de cada una de las etapas del proyecto

Tabla N° 03. Etapas del Proyecto

Etapas	Actividad del Proyecto
--------	------------------------

² Planificación del programa de producción actual de PREMIUM FISH S.A.C.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Operación	El área marítima donde se desarrolla la concesión y que ya cuenta con certificación ambiental, es de 99.71 hectáreas. Las actividades llevadas en el ciclo de producción del cultivo de la especie concha de abanico son las siguientes: 1. Obtención de semillas (compra de semillas de laboratorio / captación natural) 2. Cultivo inicial 3. Cultivo Intermedio Final 4. Cosecha La empresa PREMIUM FISH S.A.C., cuenta con 2 fuentes de obtención de semillas, una es por medio de la compra a la empresa ACUAPESCA S.A.C., asimismo, obtienen semillas a través de la distribución de bolsas colectoras en el ambiente marino. Alimento Alimentación natural, plantónica Cosecha. Después de 90 días de ser sembrados, se realizan monitoreos diarios gonadales, procediendo a llevar un rol de cosecha una vez encontrados índices gonádicos mayores a 15. Todo el proceso es llevado a cabo por grúas hidráulicas de fibra de vidrio de 36” respectivamente, se desactivan las líneas para luego ser transportados al muelle y ser descargados. Finalmente son trasladados por vía terrestre a la planta de procesamiento congelado de ACUICULTURA Y PESCA S.A.C., ubicada en Casma; el transporte se realiza en cámara isotérmica. Manejo Sanitario El productor acuícola lleva un estricto control sanitario de las semillas que ingresan al campo acuícola y de la producción, llevando los registros correspondientes.
Mantenimiento	La limpieza de los Sistemas de cultivo se realiza en el Centro de Mantenimiento de la empresa ACUACULTURA Y PESCA S.A.C., ubicado en la playa Guaynamá, con quien mantiene un contrato de cesión de uso. Las actividades que se llevan a cabo en el Centro de Mantenimiento de Limpieza de Sistemas de Cultivos- CMLSC son desde el transporte de los sistemas, Descarga, lavado, selección y empaquetado; y de ser el caso de requerir reparación, transporte al taller. Cabe mencionar que, el manejo de los efluentes generados en el CMLSC se encuentra bajo responsabilidad de la empresa ACUACULTURA Y PESCA S.A.C, por ser de su propiedad.
Cierre	▪ Considera el desmontaje de estructuras y retiro de todos los componentes del campo acuícola y restablecer como mínimo a las condiciones iniciales las áreas ocupadas por el campo acuícola. ▪ La desactivación del área terrestre y área acuícola considera el abandono total de un área con todas las acciones necesarias para cerrar el lugar, retirar todas las instalaciones y estructuras, corregir cualquier condición ambiental adversa e implementar la recuperación que sea necesaria para volver al lugar a su condición original. ▪ Representantes de la organización, inspeccionarán el área durante y después de la implementación del cierre final para comprobar la efectividad de los trabajos de conformación de las áreas abandonadas.

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

DESCRIPCION DEL PROCESO PRODUCTIVO

4.6 Se detalla el proceso productivo

Tabla N° 04. Proceso productivo

Proceso productivo	Descripción
--------------------	-------------

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Cultivo de Concha de abanico	1. OBTENCIÓN DE SEMILLAS La empresa cuenta con 02 grandes fuentes de obtención de semillas de concha de abanico - Compra de semillas de laboratorio - Captación natural Actualmente la empresa adquiere las semillas de la empresa ACUACULTURA Y PESCA S.A.C., quien tiene el objetivo de producir semillas de concha de abanico para lo cual se cultivan las larvas durante 30 días, en este tiempo hay recambio de agua y se alimenta diariamente con microalgas marinas producidas por el mismo laboratorio. Hasta la fijación de las larvas y envió al mar. <i>Captación natural de semillas</i> La empresa constantemente está evaluando las concentraciones larvales dentro de sus concesiones, el proceso de captación natural consta de captar larvas de concha de abanico del ambiente natural, mediante la Instalación de las bolsas colectoras en las líneas de cultivo de la concesión.
	2. CULTIVO INICIAL La etapa de cultivo inicial está comprendida desde la captación de larvas en ambiente natural y los 02 primeros desdobles, hasta alcanzar una talla promedio de 30 milímetros, toda esta etapa comprende aproximadamente un rango de tiempo de 5 a 7 meses.
	3. CULTIVO INTERMEDIO – FINAL El cultivo intermedio consiste en la desactivación de las linternas Lt15 (15mm) que fueron sembrados por 90 días, con tallas que oscila de 30 - 40 mm, estos sistemas son trasladados a las Balsas de Cultivo, lugar donde se extraen las conchas de abanico para luego ser tamizadas. Luego de ser tamizados son sembrados en linternas Lt21 (21mm), Lt31 (31mm) según su tamaño y clase.
	4. COSECHA Después de 90 días de ser sembrados se procede a evaluar o monitorear diariamente las líneas a cosechar, después de encontrar los índices gonádicos o madurez sexual mayores de 15 se realiza un rol de cosecha siempre empezando por los índices más altos. Estos individuos se encuentran en sistemas o linternas de 31 mm (Lt31), con densidades de 40/piso (tallas de 65-70mm), 30/piso (tallas de 70-75mm). Todo este proceso de cosecha es llevado a cabo por grúas hidráulicas ubicadas en embarcación de fibra de vidrio, las que desactivan los sistemas de las líneas del cultivo, los que son llevados al muelle donde se encuentra una grúa hidráulica estática la que descarga a unas parihuelas de madera, estos son llevados por el montacargas al área de sacudido, finalmente este producto es descargado en unas fajas transportadoras donde son llevados a unas máquinas tamizadoras que cumplen la función de clasificarlo por tallas para luego ser descargado en cubetas plásticas de 40 litros, las cuales son estibadas de forma ordenada en cámaras de transporte isotérmicas de la empresa y transportadas a la planta de ACUAPESCA ubicada a 30 minutos del campamento en la ciudad de Casma. El tiempo total de cultivo se estima de 10 meses en el mar, asumiendo una mortalidad del 60% en todas las etapas del cultivo.

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

REQUERIMIENTOS

4.7 Requerimientos de materia prima e insumos

4.7.1 Los requerimientos de equipo y/o maquinarias necesarias para cada una de las etapas de ejecución del proyecto se detallan la cantidad y principales características.

Tabla N° 5. Equipos y/o Maquinarias

Equipos	Cantidad	Observaciones
Número de embarcaciones	8	La frecuencia del viaje a la concesión es de dos veces por día

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

4.7.2 INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL

La infraestructura principal en el cultivo de la concha de abanico es el Sistema Long Line, donde se utilizan los siguientes aparejos de cultivo:

Tabla N° 06.- Equipamiento de la actividad

APAREJOS	TIPOS
Bolsas colectoras de larvas	
Chululos	
Mosquiteras	
Lt02	
Lt2x3	
Lt06	
Lt09	
Lt15	
Lt21	
Lt31	
Boyas plásticas de 30 cm.	
Cabos de Nylon:	Cabo de Nylon de ¼", 1.3/4" Cabo de 3/8 Cabo estrobo de ¼, 3/8, 5/16 Cabo Línea de 1", ¾ Cabo marcadora de 3/8" x 7m Cabo para capacho 1.80 m Cabo popelillo de 12", 3/8", 5/16" Cabo rizon ½", 5/8" Cabo tirante ¼"
Líneas de cultivo total por concesión	283 líneas

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

4.7.3 Requerimientos de materia prima e insumos**Tabla N° 7 Materia Prima e insumos**

PREMIUM FISH S.A.C.		
Etapas cultivo	Densidad de Siembra	Producción
Captación de larvas	700 und/bolsa colectoras	60% mortalidad
	20.000 und/chululos	
Nursery	700 semillas/piso linterna mosquitera	
	600 semillas/piso linterna Lt 02/Lt 2x3	
Cultivo Inicial	200 semillas/piso linterna Lt 06	
	150 semillas/piso linterna Lt 09	
Cultivo Intermedio	150 semillas/piso linterna Lt9	
Cosecha	100 conchas/piso linterna Lt 15	
	80 conchas/piso linterna Lt 21	
	60, 40 o 30 conchas/piso linterna Lt 31	220 t/año

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022.

4.7.4 Abastecimiento de servicios

Tabla N° 08 Abastecimiento de servicios

Servicio	Fuente	Consumo	Medios	Manejo ambiental
Agua Medio de Cultivo	Medio marino	No hay consumo de agua de mar	Medio marino	El cultivo suspendido se realiza en una ensenada semi-abierta teniendo una renovación de agua continua y buenas corrientes marinas que hacen que todo impacto en la columna y fondo marino se diluya, logrando la renovación y con ello su auto limpieza, por lo tanto, no ejerce impacto significativo sobre la columna y fondo marino.

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

La empresa PREMIUM FISH S.A.C. **no cuenta** con campamento propio, por lo que ha realizado un contrato de **Cesión de uso con el campamento en tierra con la empresa ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.** Asimismo, La limpieza de los Sistemas de cultivo se realiza en el **Centro de Mantenimiento** de la empresa **ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.**, ubicado en la playa Guaynamá, con quien mantiene un contrato.

5. INSTRUMENTO DE GESTIÓN AMBIENTAL

5.1 Objetivos y justificación del IGA

Tabla N° 09 Objetivo y Justificación

Objetivo General		Desarrollar la Acuicultura de Mediana y Gran Empresa-(AMYGE), realizando el cultivo de conchas de abanico (<i>Argopecten purpuratus</i>) en un sistema suspendido, en armonía con el medio ambiente, cumpliendo con los compromisos ambientales; asumiendo su responsabilidad sobre los efluentes y residuos sólidos que se generen durante el desarrollo del mismo.
Objetivos Específicos		✓ Cultivo de concha de abanico en Acuicultura de Mediana y Gran Empresa. ✓ Satisfacer la demanda interna y externa de concha de abanico. ✓ Generar mano de obra para los pobladores de la zona. ✓ Cumplir con el Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas aprobada mediante D.S. N° 020-2022-PRODUCE³
justificación	Legal	De acuerdo con la Guía para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) en la actividad acuícola de mayor escala, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 871-2008-PRODUCE y al Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-PRODUCE, la Actualización del EIA- sd está circunscrito en la normativa ambiental nacional, sectorial e intersectorial vigente aplicable

³

Según la Única Disposición Complementaria Derogatoria del D.S. N° 020-2022-PRODUCE, se deroga la Norma Sanitaria para las Actividades Pesqueras y Acuícolas, aprobada mediante Decreto Supremo N° 040-2001-PE.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

técnica	La Empresa desea actualizar su Estudio ambiental que cuenta con certificación ambiental, para la producción en un área marina total de 91.479 ha, aprovechando de una manera óptima la producción y evitando en lo posible la alteración de la calidad ambiental del aire, agua y suelo. Responsables del cuidado del ambiente, siguiendo la normativa ambiental y sanitaria vigente se justifica la realización del Estudio Ambiental para la obtención de la Actualización, que establece compromisos ambientales que serán implementados adecuadamente para garantizar la calidad ambiental del cultivo y del área de influencia directa
Económica	La empresa optimizará la producción acuícola con el objetivo de cumplir con los compromisos comerciales por la alta demanda de la Concha de Abanico a nivel de exportación.
Ambiental	La empresa implementará una Estrategia de Manejo Ambiental (EMA) con el objetivo de prevenir, mitigar o minimizar los impactos negativos del proyecto sobre el ambiente debido a la operación acuícola, reforzando asimismo los impactos positivos del proyecto.

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

ÁREA DE INFLUENCIA

5.2 Área de Influencia

Tabla N° 10 Área de Influencia

ÁREA DE INFLUENCIA	DESCRIPCIÓN
Directa	El área de influencia directa en tierra está delimitada por los componentes ambientales presentes alrededor del área donde se encuentra la concesión acuícola en la playa Salinas, en el distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash. La zona de influencia directa del Proyecto acuícola es la Playa Salinas a los alrededores de la concesión acuícola en el mar, en el distrito de Samanco y provincia del Santa, departamento de Ancash. El área de influencia Directa abarca un total de 186 Ha
Indirecta	La Zona de Influencia Indirecta es la caleta de tortuga, que es un lugar donde se proveen de materiales al campo acuícola en el mar, en el distrito de Samanco y Provincia del Santa, departamento de Ancash. Asimismo, se considera también como área de influencia indirecta la Playa de Guaynumá donde se encuentra el campamento acuícola perteneciente a la empresa ACUAPESCA S.A.C., la cual se encuentra al Norte de la Caleta de Tortuga, a una distancia aprox de 3.5 Km

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

5.3 Mecanismos de participación ciudadana

La empresa teniendo en consideración que el emplazamiento del proyecto y sus alrededores, dentro del área de influencia directa, se encuentra actualmente dedicada al cultivo de concha de abanico, además de no haberse registrado conflictos sociales o de intereses, se ha omitido los mecanismos informativos y desarrollar directamente mecanismos consultivos.

Dentro de los mecanismos consultivos, se ha decido desarrollar y recopilar opiniones mediante el desarrollo de encuestas, para recopilar opiniones, aportes o aclarar dudas respecto al proyecto y sus impactos positivos y negativos.

Durante la realización de la encuesta se informó a las personas que viven y/o laboran cerca del área de influencia del proyecto las actividades que pretende la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo de la Acuicultura de la Mediana y

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Gran Empresa (AMYGE) mediante el cultivo de “concha de abanico” *Argopecten purpuratus*, en sistema suspendido, en la zona de Playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, presentado por la empresa PREMIUM FISH S.A.C.

5.4 Resultados de la participación ciudadana

La empresa en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 0022009-MINAM, realizó una encuesta dirigido a los habitantes de las poblaciones emplazadas en el área de influencia directa e indirecta del proyecto, a 21 personas en el balneario de Tortuga, departamento de Ancash en el mes de julio del 2019.

Como resultado de la encuesta se concluye que los entrevistados viven cerca al lugar donde se desarrolla la actividad de cultivo de concha de abanico, el 100% está de acuerdo con el desarrollo de la actividad y cree que contribuye al desarrollo de la zona y al cuidado del medio ambiente.

DESCRIPCION DE ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES SIGNIFICATIVOS

- 5.5 En la Tabla 11, se presenta un resumen de los principales impactos y aspecto ambientales relacionados a la actividad

Tabla 11 Resumen de impactos ambientales significativos

ETAPAS	ACTIVIDADES	COMPONENTE	ASPECTO AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES
operación	Captación de semillas en el medio marino	Agua	Alteración de las corrientes marinas y el flujo natural del agua de mar, Generación de biofouling en los sistemas de cultivo.	Posible afectación de las corrientes marinas y alteración de la calidad del agua por biofouling.
		Economía	Generación de puestos de trabajo.	Oferta de empleo.
	Cultivo inicial	Suelo	Generación de heces.	Posible afectación del fondo marino por heces del bivalvo.
		Agua	Alteración de las corrientes marinas y el flujo natural del agua de mar, Generación de biofouling en los sistemas de cultivo.	Posible afectación de las corrientes marinas y alteración de la calidad del agua por biofouling.
		Flora y Flora	Generación de heces.	Posible afectación del bento por heces del bivalvo.
		Economía	Generación de puestos de trabajo.	Aumento en el ingreso de canasta familiar.
	Cultivo intermedio final	Suelo	Generación de heces.	Posible afectación del fondo marino por heces del bivalvo.
		Agua	Alteración de las corrientes marinas y el flujo natural del agua de mar, Generación de biofouling en los sistemas de cultivo.	Posible afectación de las corrientes marinas y alteración de la calidad del agua por biofouling.
		Flora y Flora	Generación de heces.	Posible afectación del bento por heces del bivalvo.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ETAPAS	ACTIVIDADES	COMPONENTE	ASPECTO AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES
	Cosecha	Economía	Generación de puestos de trabajo.	Aumento en el ingreso de canasta familiar.
		Aire	Generación de emisiones gaseosas por las embarcaciones artesanales usadas. Generación de ruidos en las embarcaciones usadas en la cosecha.	Posible afectación del aire por emisiones gaseosas de las embarcaciones artesanales usadas en la cosecha del bivalvo. Posible afectación del aire por ruidos de las embarcaciones usadas en la cosecha.
		Economía	Generación de puestos de trabajo.	Aumento en el ingreso de canasta familiar.
	Limpieza de los sistemas de cultivo CMSLC (Lavadero ACUAPESCA)	Suelo	Generación de residuos hidrobiológicos (biofouling). Tratamiento de efluentes de agua de lavado.	Suelo mejorado por el biofouling como abono orgánico. Mejora de la vegetación circundante al lavadero por uso de agua tratada para regar.
		Economía	Generación de puestos de trabajo.	Aumento en el ingreso de canasta familiar.
	Almacenamiento de combustible	Aire	Generación de emisiones gaseosas	Posible afectación del aire por emisiones gaseosas (vapores) del combustible almacenado.
		Suelo	Generación de residuos sólidos	Posible afectación del suelo por derrame de combustible.
		Económico	Generación de puestos de trabajo.	Aumento en el ingreso para la canasta familiar.
	Transporte de combustible en tierra y mar	Agua	Posible derrame de combustible en mar	Potencial afectación del cuerpo marino por derrame de combustible.
		Suelo	Posible derrame de combustible en tierra	Potencial afectación del suelo por derrame de combustible.
		Salud	Malas prácticas de seguridad	Posible ocurrencia de accidentes
		Económico	Generación de puestos de trabajo.	Aumento en el ingreso para la canasta familiar.
Mantenimiento	Limpieza superficie y equipos de las plataformas marinas flotantes	Agua	Generación de agua de limpieza de la superficie y equipos de las plataformas marinas flotantes	Posible afectación de la calidad del agua de mar por el agua de limpieza de las plataformas flotantes
		Fauna		Posible afectación de la fauna marina por el agua de limpieza de las plataformas flotantes
		Salud	Malas prácticas de mantenimiento.	Potencial riesgo de accidentes operacionales.
		Económico.	Generación de puestos de trabajo.	Aumento en el ingreso para la canasta familiar.
	Limpieza y	Aire	Emisión de material particulado (polvo) y ruido.	Potencial afectación del aire por material particulado (polvo) y ruido.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

ETAPAS	ACTIVIDADES	COMPONENTE	ASPECTO AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES
	Mantenimiento de instalaciones del campamento (Acuapesca)	Suelo	Generación de Residuos Sólidos.	Posible afectación del suelo por derrame de residuos sólidos.
		Economía	Generación de puestos de trabajo.	Aumento en el ingreso para la canasta familiar.
	Mantenimiento del CMLSC (Acuapesca)	Aire	Emisión de olores.	Posible afectación del aire por emisión de olores
		suelo	Generación de Residuos sólidos.	Posible afectación del suelo por derrame de residuos sólidos
		Económico	Generación de puestos de trabajo.	Aumento en el ingreso para la canasta familiar.
Cierre	Desmontaje de Instalaciones y retiro de equipos en mar y tierra	Aire	Emisión de material particulado (polvo) y ruido.	Posible afectación del aire por material particulado (polvo) y ruido.
		Suelo	Generación y mala disposición de RR.SS.	Posible afectación del suelo por derrame de residuos sólidos
		Salud	Malas prácticas de cierre.	Disminución en el ingreso para la canasta familiar.
		Económico	Pérdida de puestos de trabajo.	Potencial deterioro de la calidad de suelo.
	Remoción de escombros.	Aire	Emisión de material particulado (polvo)y ruido	Posible afectación del aire por material particulado (polvo) y ruido.

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

ESTRATEGÍA DE MANEJO AMBIENTAL DE MECANISMOS

5.6 PLAN DE MANEJO AMBIENTAL:

5.6.1 Efluentes de cultivo y de limpieza:

Tabla 12 Efluentes Acuícolas y de limpieza.

Aspecto ambiental	Medidas de control
	Sistemas de tratamiento
Efluentes del medio de cultivo	El cultivo suspendido de concha de abanico no genera efluentes, no consume agua, el cultivo se realiza en el mar en una ensenada semi-abierta teniendo una renovación de agua continua con buenas corrientes marinas.
Efluentes del centro de mantenimiento y limpieza de los sistemas de cultivo de la empresa ACUACULTURA Y PESCAS.A.C.	La limpieza de los sistemas de cultivo se realiza en el Centro de Mantenimiento de Limpieza de Sistemas de Cultivos – CMLSC de propiedad de la empresa ACUACULTURA Y PESCA S.A.C.; el CMLSC utiliza agua de mar a presión para efectuar el lavado de los sistemas de cultivo, empleando un sistema de lavado de circuito cerrado. El CMLSC está incluido el EIA-sd de la empresa ACUACULTURA Y PESCA S.A.C. el cual cuenta con Certificación Ambiental aprobada mediante R.D. N° 329-2014-PRODUCE/DGCHD, incorporado por la R.D. N° 042-2022-PRODUCE/DGAAMPA y rectificada por R.D. N° 090-2022-PRODUCE/DGAAMPA

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

5.7 PLAN DE CONTINGENCIA:

Tabla 13 Medidas del Plan de Contingencias

Riesgos	Medidas de control
Generales	El comité de emergencias está conformado por: el presidente, secretario, jefe de emergencias, brigada de comunicaciones y evacuación, brigada de control de daños e incendios, brigada de búsqueda y rescate, y la brigada de primeros auxilios.
	Declaración y Notificación de emergencia: Es realizada por teléfono, Correo electrónico interno, sirena u otro medio o personalmente a viva voz a sus compañeros. Medidas de seguridad: Capacitación constante del personal propio y tercero, Programa de entrenamiento y simulacros, Registros del Plan de contingencia, área de control de calidad y seguridad ocupacional.
Accidentes	Equipos de protección personal (EPP): protección respiratoria, guantes industriales, protección auditiva, calzado de seguridad, protección corporal, protección visual, cascos, Botiquines de primeros auxilios. Medidas de seguridad: Publicar número de teléfono de emergencia, uso de equipos de EPP, señales de seguridad y de zonas de peligro, charlas para tratamiento de emergencias.
Fenómeno del Niño	Control diario de la temperatura del agua e información ambiental y pronósticos sobre oleaje, vientos, mareas, etc., emitidos por SENAMHI, IMARPE e HIDRONAV. Medidas de seguridad: Capacitación del personal, identificación de peligros naturales y tecnológicos, estimación de riesgos, etc.
Derrame de Residuos	Al detectarse un derrame, se controlará y al mismo tiempo se comunicará al jefe de emergencias, quien se dirigirá a la zona, se realizará la evaluación de acuerdo con su magnitud y toma las acciones dependiendo el tipo de residuo. Neutralizada la emergencia, se comprobarán y evaluarán los daños, gestionando la realización de los trabajos de rehabilitación necesarios.
Derrame de Hidrocarburos	Para estos casos se procede de acuerdo al Procedimiento “Control de Derrames de Hidrocarburos” SA-001, que se encuentra en el Plan Anual de Seguridad de la empresa.
Incendios	Sistema de lucha contra incendios: Extintores de PQS y CO2 ubicados en lugares estratégicos y de conocimiento general, equipo de primeros auxilios (maletín de abordaje), botiquín de primeros auxilios, equipos de comunicación (megáfono), ubicados en la embarcación. Medida de seguridad: programa de simulacros contra incendios, inspección de extintores, capacitación a la brigada de emergencia.
Tsunami	Se activarán la alarma general y las señales respectivas, utilizando toques de sirena y megafonía para el personal de tierra y avellanas, bengalas, humo naranja y bandera de señales para el personal que se encuentre en balsas y mar adentro respectivamente.
Entrenamiento y simulacros	
Los simulacros de emergencia y evacuación se realizarán como mínimo una vez por año	

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

5.8 PLAN DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Tabla 14. Monitoreo ambiental para la actividad de cultivo de concha de abanico en sistema suspendido (PREMIUM FISH S.A.C.)

Punto de Monitoreo	Estación	Coordenadas Geográficas		Parámetros	Frecuencia	Norma Legal
		Latitud	Longitud			
EI	MSali2	09°20'18.600"	78°27'12.600"	Agua: (Media agua y Fondo)		

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Punto de Monitoreo	Estación	Coordenadas Geográficas		Parámetros	Frecuencia	Norma Legal
		Latitud	Longitud			
Estación de Impacto				Temperatura del agua, Temperatura del ambiente, Salinidad, Conductividad, pH, Transparencia, Sólidos suspendidos totales, Oxígeno disuelto, Demanda bioquímica de Oxígeno, Nitritos, Nitratos, Fosfatos, Dureza, Amoníaco, Sulfuros, Fitoplancton y Zooplancton, y Coliformes Totales	Semestral	Resolución Ministerial N° 019-2011-PRODUCE “Guía para la presentación de Reportes de Monitoreo en Acuicultura” Resolución Ministerial N° 141-2016-PRODUCE que modifica el Anexo I, Resolución Directoral N° 247-2016-PRODUCE/DGCHD “Estaciones de monitoreo para la toma de muestras en las concesiones acuícolas”
				Sedimentos		
				Bentos, Organoléptico, Materia Orgánica	Semestral	
				Sulfuros, Coliformes Totales y Coliformes Fecales	Anual	
ER Estación de Referencia	MSali5	09°19'54.700"	78°27'59.400"	Granulometría, Metales: As, Cd, Pb, Cr, Hg.	Bianual	
				Agua: (Media agua y Fondo)		
				Temperatura del agua, Temperatura del ambiente, Salinidad, Conductividad, pH, Transparencia, Sólidos suspendidos totales, Oxígeno disuelto, Demanda bioquímica de Oxígeno, Nitritos, Nitratos, Fosfatos, Dureza, Amoníaco, Sulfuros, Fitoplancton y Zooplancton, y Coliformes Totales	Semestral	
				Sedimentos		
				Bentos, Organoléptico, Materia Orgánica	Semestral	
				Sulfuros, Coliformes Totales y Coliformes Fecales	Anual	
				Granulometría, Metales: As, Cd, Pb, Cr, Hg.	Bianual	

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

5.9 PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS NO MUNICIPALES:

5.9.1 Residuos sólidos (RRSS) peligrosos, no peligrosos y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE):

Tabla 15.- Medidas ambientales con relación a los residuos sólidos no peligrosos, peligrosos y; residuos de aparatos eléctricos y electrónicos

Etapas	Medidas de control			Norma técnica aplicable
	Para RRSS No Peligrosos	Para RRSS Peligrosos	Para RAEE	
Minimización	Restos de materiales del sistema de cultivo (redes, cabos, mallas) del centro de producción acuícola,	Concientizar al personal mediante capacitaciones de acuerdo a lo establecido en	uso de linternas recargables en lugar de linternas que	Residuos sólidos: Art. 37, 47, 48, 50, 55, 56 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Etapas	Medidas de control													Norma técnica aplicable				
	Para RRSS No Peligrosos	Para RRSS Peligrosos					Para RAEE											
	así como también, los envases plásticos, emplearan una política de devolución y reúso.	el plan operativo anual					usan pilas descartables.			de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Art. 65, 66 del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto legislativo N° 1278								
	Cronograma de estrategia de plan Operativo anual																	
	Actividad por realizar	Tiempo (meses)																
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12					
	Capacitación y concientización			x			x			x			x					
Segregación	Los residuos sólidos serán segregados y recolectados en contenedores de colores y distribuidos en función a los puntos de generación (embarcación, campamento o CMLSC). Se realizará capacitación al personal del centro acuícola para una adecuada segregación. Se dispondrá de un punto de acopio ubicado en el campamento en tierra, cuyos contenedores serán rotulados según su naturaleza.								Separar los RAEE según su categoría y los RAEE siniestrados.					Residuos Sólidos Norma Técnica Peruana 900.058-2019. Art. 33, 36 y 34 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Art. 51, 52 y 66 del Decreto Supremo. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 RAEE Norma Técnica Peruana 900.64:2012 Norma Técnica Peruana 900.65:2012 Art. 25 del Decreto Supremo N° 09-2019-MINAM que Aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos				
Reaprovechamiento	Reciclaje de papel, cartón, plásticos y metales.									Art.32 del Decreto Legislativo N° 1278 Que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.								
Almacenamiento Temporal	La empresa PREMIUM FISH S.A.C. cuenta con un contrato de cesión de uso con la empresa ACUACULTURA Y PESCA S.A.C, para poder hacer uso del almacén de su campamento. Aquí se almacenan temporalmente los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos.													Residuos sólidos: Art. 36 y 55 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.				

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Etapas	Medidas de control			Norma técnica aplicable
	Para RRSS No Peligrosos	Para RRSS Peligrosos	Para RAEE	
				Art. 52 al 55 del Decreto Supremo. N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278 RAEE: Norma Técnica Peruana 900.64:2012 Norma Técnica Peruana 900.65:2012 Art. 33 del Decreto Supremo N° 09-2019-MINAM que Aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos
Recolección, transporte y Disposición final	PREMIUM FISH S.A.C. contratará el servicio de una EO-RS con registro vigente ante la autoridad competente	PREMIUM FISH S.A.C. contratará el servicio de una EO-RS con registro vigente ante la autoridad competente.	PREMIUM FISH S.A.C. contratará el servicio de una EO-RS RAEE, con registro vigente ante la autoridad competente.	Residuos Sólidos: Art. 41 del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Art. 69 y 70 del D.S. N° 014-2017-MINAM RAEE: Norma Técnica Peruana 900.64:2012 Norma Técnica Peruana 900.65:2012 Decreto Supremo N° 09-2019-MINAM que Aprueba el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

5.9.2 Residuos Sólidos Hidrobiológicos

Tabla 16. Residuos Sólidos Hidrobiológicos

Etapas	Medidas ambientales	Norma legal aplicable
	El biofouling obtenido producto de las operaciones de cosecha, limpieza de boyas,	

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Transporte y almacenamiento	sacudido de linternas en las balsas de desdoble y limpieza de linternas en el CMLSC es almacenado temporalmente en la tolva elevada de la plataforma de cosecha y del CMLSC respectivamente y durante el día, transportados por vehículos de la EO-RS ANTIVAL S.A.C., al área de reaprovechamiento de productos marinos biodegradables de la empresa ACUACULTURA Y PESCA S.A.C. ubicada en pampa Antival (...) ⁴ .	Art. 13 del Decreto Supremo N° 020-2022-PRODUCE, que aprueba el Reglamento Sectorial de Inocuidad para las Actividades Pesqueras y Acuícolas
Disposición final	Los residuos sólidos recuperables como valva de concha de abanico y biofouling, son transportados por la empresa ANTIVAL SAC, hasta la pampa de antival ubicada en km 368 de la panamericana Norte, donde se encuentra la zona de reaprovechamiento de residuos sólidos de ACUAPESCA S.A.C. Los residuos hidrobiológicos que se generan en el campamento son debidamente gestionados por la empresa ACUACULTURA Y PESCA S.A.C. por ser titular del campamento en tierra y dueño del Centro de mantenimiento y limpieza de los sistemas de cultivos utilizados en la actividad	

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

5.10 PLAN DE CIERRE:

Tabla 17 Cronograma tentativo del Plan de Cierre

ACTIVIDADES DE MITIGACIÓN	CRONOGRAMA: 06 MESES					
	1	2	3	4	5	6
Acciones previas	x	x				
Retiro de Instalaciones			x	x		
Restauración del lugar					x	x

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

Lo señalado es de carácter tentativo, toda vez que el administrado deberá presentar anticipadamente su plan de cierre.

6. ANÁLISIS

6.1 En concordancia con el inciso 4.4 del artículo 4, inciso 125.2 del artículo 125 y artículo 158 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante D. S. N° 006-2017-JUS, se procedió acumular los escritos con registro N° 00021879-2021, 00023976-2021, 00075208-2021, 00001331-2022, 00012073-2022, 00015994-2022, 00025022-2022, 00026093-2022, 00028910-2022, , 00043647-2022, 85441-2022, 00087855-2022 y los adjuntos N° 00094617-2020-1 y 00094617-2020-2 al registro N° **00094617-2020**, por tratarse de procedimientos en trámite que guardan conexión y compatibilidad, por lo cual se pueden tramitar y resolver conjuntamente.

6.2 En la Tabla N° 18 se presenta el análisis de los requisitos de la Solicitud de parte al Ministerio de la Producción; del cual se puede concluir que se han cumplido con todos los requisitos establecidos en el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado mediante D.S. N° 012-2019-PRODUCE.

⁴ Pág. N° 161 del Estudio reformulado ingresado con registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Tabla N° 18 Requisitos de la Solicitud

N°	Requisito	Cumple		Descripción / Observación
		Si	No	
1	Solicitud dirigida al DGAAMPA con carácter de declaración jurada y obligatoria según Formulario DGAAMPA-001	X		Se encuentra en el Registro N° 00094617-2020 del 23-12-2020
2	Actualización del Estudio de Impacto Ambiental (EIA), elaborado por una Consultora registrada y habilitada, en un (01) ejemplar en formato digital.	X		Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo de la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE) mediante el cultivo de concha de abanico <i>Argopecten purpuratus</i> , en sistema suspendido, en la zona de Playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, presentado por la empresa PREMIUM FISH S.A.C.

Fuente: Actualización de EIA-sd reformulado con Registro N° 00001331-2022 del 10-01-2022

- 6.3 El instrumento de gestión ambiental presentado y reformulado mediante el escrito con registro N° 00001331-2022 y adjuntos, por la empresa de la “Actualización del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo de la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE) mediante el cultivo de concha de abanico *Argopecten purpuratus*, en sistema suspendido, en la zona de Playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, presentado por la empresa PREMIUM FISH S.A.C.” guardan concordancia con la estructura señalada en la Resolución Ministerial 871-2008-PRODUCE.

OBSERVACIONES TÉCNICAS – AMBIENTALES

- 6.4 Mediante registro N° 00001331-2022 y Adjunto N° 00094617-2020-1, la empresa PREMIUM FISH S.A.C. presentó el levantamiento de las observaciones, a fin de subsanar las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 1031-2021-PRODUCE/DGAAMPA, sustentado en el Informe N° 0000028-2021-LHERRERA.

Al respecto, de la evaluación realizada, se advierte que el administrado ha cumplido con subsanar la totalidad de las observaciones técnicas, comunicadas mediante Oficio N° 1031-2021-PRODUCE/DGAAMPA, del 18 de noviembre de 2021, las mismas que se encuentran absueltas.

7. DE LAS OPINIONES TÉCNICAS

De acuerdo con el **artículo 53 del Reglamento del SEIA**, aprobado mediante D.S. N° 019-2009MINAM, la autoridad competente (en este caso, PRODUCE) **podrá solicitar opinión de otras autoridades en el proceso de revisión y evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.**

7.1 OPINIONES TÉCNICAS VINCULANTES**Autoridad Nacional del Agua (ANA)**

- i. Para aquellos proyectos relacionados con el recurso hídrico, la aprobación de los estudios de impacto ambiental debe contar con la opinión favorable de la (ANA), de acuerdo a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos. Por otro lado, cabe resaltar que de acuerdo a lo establecido en el artículo

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

4 de la Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA⁵, la ANA emite opinión técnica; en los siguientes casos: i) si algún proyecto planea captar directamente el recurso hídrico, ii) Cuando se proyecte verter a cuerpos de aguas continentales y/o marino – costeros, iii) cuando se trate de proyectos adyacentes a cuerpo de agua superficiales y subterráneos, iv) cuando se proyecte realizar embalses y/o alterar el cauce.

Al respecto, teniendo en cuenta que el proyecto está relacionado con el recurso hídrico razón por la cual se solicitó la opinión técnica de dicha institución mediante Oficio N° 224-2021-PRODUCE/DGAAMPA (03-03-2021). Al respecto, mediante Oficio N° 2275-2022-ANA-DCERH con registro N° 00085441-2022 (06-12-2022), la ANA después de evaluar la Actualización del EIA-sd y el levantamiento de observaciones presentado por el administrado, emite **OPINIÓN FAVORABLE** al instrumento de gestión ambiental del citado proyecto.

7.2 OPINIONES TÉCNICAS NO VINCULANTES

Dirección General de Capitanías y Guardacostas (DICAPI)

- ii. En caso que el proyecto a desarrollarse se encuentre en el ámbito de la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, pero la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental sea de competencia de otro sector de la administración pública, dicho estudio deberá contar con la opinión técnica de la Autoridad Marítima Nacional (DICAPI), conforme lo establece para esa finalidad el numeral 2 del artículo 5° del Decreto Legislativo n° 1147 y según el artículo 28 del Decreto Supremo N° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de Ley General de Acuicultura.

De la revisión realizada en el portal web del Ministerio de la Producción, (<http://catastroacuicola.produce.gob.pe/web/>), se observó que el referido proyecto se encuentra sobre el ámbito de la jurisdicción de la Autoridad Marítima Nacional, al verificarse que las coordenadas geográficas indicadas ubican al proyecto en zona de Playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, motivo por el cual se solicitó la opinión técnica de dicha institución mediante 225-2021-PRODUCE/DGAAMPA del 03/03/2021. Al respecto, mediante Oficio N° 332/23 alcanza su Informe Técnico N° 067-2022-DICAPI /DIRAMA/DPAA-CPCH, (registro N° 00012073-2022 del 25/02/2022), la DICAPI después de evaluar la actualización del EIA-sd y el levantamiento de observaciones presentado por la administrada, emite **OPINIÓN FAVORABLE** al instrumento de gestión ambiental del citado proyecto.

Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)

- iii. Para aquellos proyectos relacionados con la actividad acuícola, la aprobación de los estudios de impacto ambiental debe contar con la opinión favorable del (SANIPES), de acuerdo con lo estipulado en el artículo 29 del Decreto Supremo n° 003-2016-PRODUCE, Reglamento de Ley General de Acuicultura.

La Actividad se desarrolla en categoría de Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), mediante el cultivo de “concha de abanico” *Argopecten purpuratus* en

⁵

Resolución Jefatural N° 106-2011-ANA, publicada el 1 de marzo de 2011 en el Diario Oficial El Peruano, a través del cual se establece y regula el procedimiento para la emisión de opinión técnica que debe emitir la Autoridad Nacional del Agua en los procedimientos de evaluación de los estudios de impacto ambiental relacionados con los recursos hídricos.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

sistema suspendido. Para iniciar el proceso productivo, el abastecimiento de semilla será a través de la compra de estas, en la empresa ACUACULTURA Y PESCA S.A.C, así como también mediante la captación natural, para luego de un periodo instalarlas en los sistemas de cultivo para el desarrollo de la especie hasta la cosecha, asimismo, contempla acciones complementarias tales como manejo, mantenimiento y limpieza de sistemas de cultivo. La instalación del sistema suspendido de este Centro de Producción Acuícola es para obtener una producción de hasta 220 t/año.

Mediante Oficio n° 487-2022-SANIPES/DFS con registro n° 00043647-2022 del 01/07/2022, el SANIPES después de evaluar la Actualización del EIA-sd y el levantamiento de observaciones, alcanza el Informe N° 186-2022-SANIPES/DFS/SDFSa donde menciona que la empresa **ha levantado todas las observaciones** por absolver.

8. CONCLUSIONES

- 8.1** Como resultado del análisis de la evaluación realizada a los documentos presentados con escrito de Registro N° 00001331-2022 y Adjunto N° 00094617-2020-1; y en concordancia con el Art. 51 del Reglamento de la Ley n° 27446, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y los requisitos establecidos en el Reglamento de Gestión Ambiental de los Subsectores Pesca y Acuicultura aprobado mediante D.S. N° 012-2019-PRODUCE, el administrado ha cumplido con subsanar totalmente las observaciones técnicas advertidas a la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIA-sd), en el cual asume los compromisos ambientales detallados en los puntos del 5.6 al 5.10, en concordancia con el Art. 28 de la citada norma⁶. Además, tiene opinión favorable de la ANA, emitida mediante Informe N° 0277-2022-ANA-DCERH/MASS con registro N° **00085441-2022 del 06-12-2022**, opinión técnica favorable de la DICAPI mediante su Informe Técnico N° 067-2022-DICAPI/DIRAMA/DPAA-CPCH con registro N° **00012073-2022 del 25-02-2022** y opinión técnica favorable del SANIPES, emitida con Informe N° 186-2022-SANIPES/DFS/SDFSa con registro N° **00043647-2022 del 01-07-2022**.
- 8.2** En tal sentido, es opinión de la suscrita, desde el punto de vista técnico, se recomienda técnicamente aprobar la Actualización del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado para el desarrollo de la Acuicultura de la Mediana y Gran Empresa (AMYGE) mediante el cultivo de concha de abanico *Argopecten purpuratus*, en sistema suspendido, en la zona de Playa Las Salinas, distrito de Samanco, provincia de Santa, departamento de Ancash, presentado por la empresa PREMIUM FISH S.A.C.
- 8.3** Forma parte del presente informe, el anexo único denominado **“COMPROMISOS AMBIENTALES ASUMIDOS POR LA EMPRESA PREMIUM FISH S.A.C.”** donde se resume las principales obligaciones que debe cumplir el titular⁷, sin perjuicio de la plena exigibilidad de todas las obligaciones, términos y condiciones establecidos en los planes que conforman la Actualización del EIA-sd.
- 8.4** El Estudio Ambiental presentado, ha sido evaluado tomando en consideración el principio de presunción de veracidad, estipulado en el numeral 1.7 el artículo IV del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley

⁶ Los estudios ambientales de categoría II y III han de incluir un Plan de Manejo Ambiental, Plan de Vigilancia Ambiental, Plan de Contingencias y Plan de Cierre o Abandono, entre otros que determine la Autoridad Competente, los cuales son parte integrante de la Estrategia de Manejo Ambiental. Cabe señalar que estos están sujetos actualización cada vez que se realicen cambios o modificaciones que varíen de manera significativa el alcance de los impactos ambientales.

⁷ De acuerdo a lo descrito en el numeral 5 del artículo 54 del D. S. N° 019-2009-MINAM.

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que se presume que los documentos y declaraciones formuladas por la administrada responden a la verdad de los hechos que esta afirma.

9. RECOMENDACIONES

- 9.1** Se recomienda derivar el presente Informe Técnico al área legal, a fin de que evalúe el levantamiento de observación legal, recibido mediante Registro N° 00087855-2022, con el objeto de que continúe con el trámite correspondiente.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Laura Mercelinda Herrera Angulo

Ingeniero Pesquero Acuicultor

CIP N° 252845

O/S 863-2023

Visto el presente Informe Técnico, la Dirección de Gestión Ambiental expresa su conformidad. Derivase al especialista legal para el trámite correspondiente.

ABG. JAIME ARTURO DE OLARTE ORIHUELA

DIRECTOR

DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL